

14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales

"Acción en favor de los humedales para las personas y la naturaleza" Wuhan (China) y Ginebra (Suiza), 5 a 13 de noviembre de 2022

Resolución XIV.16

Integración de la protección, la conservación, la restauración, el uso sostenible y la gestión de los humedales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible

- 1. RECONOCIENDO que los humedales son ecosistemas de importancia mundial, cumplen una función única en el ciclo global del agua, el ciclo de los nutrientes y los flujos de energía y son proveedores de una variedad de funciones y servicios insustituibles como agua dulce, alimentos, regulación hidrológica y climática y protección del patrimonio cultural y la salud (*Perspectiva mundial sobre los humedales*, PMH, 2018), y RECONOCIENDO ADEMÁS que los humedales ocupan un lugar central en la promoción del desarrollo sostenible mundial, especialmente en relación con el mantenimiento de la biodiversidad mundial, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, la erradicación de la pobreza y la reducción del riesgo de desastres;
- 2. CONSCIENTE del hecho de que, a escala mundial, los humedales han disminuido un 35 % desde 1970 y de que no se ha detenido la tendencia de disminución (PMH; Informe de Evaluación Mundial sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas (IPBES), 2019), y de que esta tendencia repercutirá en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas para 2030, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, de conformidad con el Acuerdo de París y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y la Visión de la Diversidad Biológica para 2050;
- 3. TOMANDO NOTA, con profunda preocupación, de que muchas comunidades dependientes de los humedales se enfrentan a niveles persistentes de pobreza, incluyendo la pobreza extrema, las desigualdades, el desempleo y la inseguridad alimentaria, y RECONOCIENDO la necesidad de fortalecer el uso sostenible de la biodiversidad para apoyar los medios de vida sostenibles y abordar los desafíos sociales y económicos que a menudo socavan la ejecución de las actividades de conservación, restauración y gestión;
- 4. OBSERVANDO que en la *Perspectiva mundial sobre los humedales* se afirma que entre los factores impulsores directos del deterioro de los humedales se incluyen cambios en los regímenes físicos, como la hidrología y la sedimentación, la extracción, como el uso del agua y la pesca, la eutrofización, la contaminación y las especies invasoras, y la modificación

estructural, como el drenaje de los humedales y la conversión de los humedales para usos diversos, mientras que entre los factores impulsores indirectos se incluyen el suministro de la energía hídrica, los alimentos y las fibras, la infraestructura, el turismo y el recreo, y que estos factores están interrelacionados entre sí y tanto la gobernanza como los impactos negativos del cambio climático influyen en gran medida sobre ellos;

- 5. CONSCIENTE de que las intervenciones intersectoriales a niveles regional, nacional y local son un medio esencial para abordar los factores adversos (IPBES, *idem*) y de que, para abordar los factores impulsores directos e indirectos de la pérdida de biodiversidad, se requiere la movilización del gobierno, del sector privado y de la sociedad en su conjunto a través de una planificación y aplicación integradas y holísticas (Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica 5, 2020), y OBSERVANDO ADEMÁS que para detener los factores impulsores del deterioro de los humedales se requiere la aplicación de políticas nacionales sobre los humedales a través de estrategias integradas y sistemáticas que contribuyan a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- 6. RECORDANDO el Artículo 3.1 de la Convención, la Recomendación 6.9 y la Resolución VII.6 piden a las Partes Contratantes que elaboren y apliquen políticas nacionales de conservación y uso racional de los humedales, y RECORDANDO ADEMÁS la relación entre los humedales y el logro de los ODS, reconocida en la Resolución XI.21, el Plan Estratégico de la Convención de Ramsar para 2016-2024 y las resoluciones XIII.13, XIII.14, XIII.16, XIII.19, IX.4 y VIII.32;
- 7. RECORDANDO ADEMÁS la Resolución IX.1 y su Anexo C, la Resolución IX.3 y la Resolución XII.12, que piden a las Partes Contratantes que refuercen el manejo integrado de los recursos hídricos, así como la Resolución IX.1, Anexo Ci, y la Resolución VII.18, que invitan a las Partes a reforzar el manejo integrado de las cuencas hidrográficas, la Resolución VIII.4, que se centra en el manejo integrado de las zonas costeras, la Resolución IX.20, sobre el manejo integrado de los humedales en los pequeños Estados insulares, y la Resolución XIII.20, sobre el fomento y el uso racional de los humedales intermareales y hábitats ecológicamente relacionados;
- 8. PREOCUPADA porque la Convención sigue careciendo de herramientas de conservación y restauración de humedales de nivel nacional para ayudar a las Partes Contratantes a integrar los humedales con las políticas, estrategias y herramientas relativas al cambio climático, el agua, la biodiversidad y el desarrollo sostenible;
- 9. OBSERVANDO que algunas Partes Contratantes han introducido marcos nacionales integrados de conservación y restauración de los humedales; y
- 10. CONSCIENTE de que la integración de la conservación y restauración de los humedales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible o las estrategias subnacionales, según proceda, puede facilitar la coordinación e integración de las políticas y medidas de conservación y restauración de los humedales con las que abordan las políticas sobre el cambio climático, la calidad y cantidad de los recursos hídricos y la pérdida de biodiversidad, la agricultura, la salud, la reducción del riesgo de desastres, el desarrollo urbano y la erradicación de la pobreza, en consonancia con las circunstancias y prioridades nacionales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

11. ALIENTA a las Partes Contratantes a integrar políticas y medidas de conservación, restauración, gestión sostenible y uso racional de los humedales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y a evaluar el papel de la conservación y restauración de los

COP14 Resolución XIV.16

humedales en las estrategias nacionales y mundiales de desarrollo sostenible en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica (EPANDB) en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) así como las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes de adaptación en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Acuerdo de París y la Convención de Lucha contra la Desertificación (CNULD) y sus metas sobre la degradación de las tierras;

- 12. ALIENTA a las Partes Contratantes a integrar las políticas nacionales sobre los humedales vigentes en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible para hacer participar a todos los asociados e interesados pertinentes y, cuando proceda, adoptar soluciones basadas en la naturaleza o enfoques basados en los ecosistemas centrados en los humedales en relación con el cambio climático, beneficiando al mismo tiempo a la biodiversidad y el bienestar humano, con arreglo a la Resolución XIV.17, Protección, conservación, restauración, uso sostenible y gestión de los ecosistemas de humedales para hacer frente al cambio climático;
- 13. RECONOCE que la integración eficaz de políticas y medidas de conservación, restauración y uso racional de los humedales en las estrategias de desarrollo sostenible nacionales depende de los recursos adecuados, incluyendo la financiación, que puede requerir la necesidad de movilizar mayores recursos financieros de todas las fuentes, el fomento de capacidad y el intercambio de conocimientos, particularmente para las Partes Contratantes que son países en desarrollo;
- 14. RECONOCE la importancia de la promoción de los humedales para la integración efectiva de las políticas y medidas de conservación, restauración y uso sostenible de los humedales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible;
- 15. RECONOCE que, en el contexto de la Convención sobre los Humedales, el desarrollo sostenible es coherente con la conservación y el uso racional de los humedales y favorece dicha conservación y uso racional mediante el mantenimiento o la mejora de sus características ecológicas;
- 16. RECOMIENDA que las Partes Contratantes lleven a cabo inventarios nacionales sistemáticos de los humedales, utilizando el *Nuevo conjunto de herramientas para los Inventarios Nacionales de Humedales* de 2020, evalúen su estado y tendencias, analicen las necesidades y carencias nacionales en materia de conservación de los humedales, desarrollen una planificación integrada, sistemática y adaptable de la conservación y la restauración, y elaboren medidas nacionales integradas de manejo de los humedales y otros ecosistemas asociados, según proceda;
- 17. ALIENTA a las Partes Contratantes a establecer objetivos para la gestión de los humedales, considerar los principios de uso racional en los procesos de planificación espacial de los usos de la tierra y de la gestión integrada de las zonas costeras, para evitar, minimizar o, cuando sea necesario, compensar la conversión de humedales, y garantizar que se realicen evaluaciones de impacto ambiental y se identifiquen medidas para minimizar los impactos de los proyectos en los ecosistemas de humedales, y proteger y mantener las características ecológicas de los humedales;
- 18. ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes a determinar el estado de los humedales degradados a nivel nacional y local, establecer objetivos de restauración de los humedales y

COP14 Resolución XIV.16 3

tomar medidas para mejorar las condiciones de los ecosistemas de humedales y poner fin a su pérdida;

- 19. ALIENTA a las Partes a vigilar periódicamente las políticas y medidas para conservar, restaurar y manejar de forma sostenible los humedales, y RECONOCE que la vigilancia eficaz de los progresos depende del empleo de objetivos cuantificables, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el marco mundial de la diversidad biológica del CDB, utilizando indicadores pertinentes y garantizando la presentación de informes periódicos sobre los progresos realizados;
- 20. ALIENTA a las Partes Contratantes, según proceda y en función de sus circunstancias nacionales, a crear asociaciones internacionales de conservación y restauración, uso sostenible y gestión de los humedales, entre otras cosas, para las cuencas hidrográficas transfronterizas, y a reflejar la conectividad migratoria de las especies, en colaboración con los países vecinos y dentro de los marcos pertinentes;
- 21. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que refuerce los estudios de casos y el desarrollo de herramientas para la integración de la conservación y la restauración de los humedales nacionales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y que elabore directrices técnicas, y PIDE al Grupo de supervisión de las actividades de CECoP que siga promoviendo el importante papel de los humedales en la agenda de desarrollo sostenible nacional y mundial, entre otras cosas, como parte de de las EPANDB en el marco del CDB;
- 22. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas a trabajar con los interesados pertinentes para apoyar la integración de la conservación y restauración de los humedales en los planes y programas de desarrollo sostenible; y
- 23. PIDE que la Secretaría estreche la cooperación con la CMNUCC, la CNULD, el CDB, otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y con otros organismos pertinentes, con miras a promover la integración mundial de la conservación y restauración, el uso sostenible y la gestión de los humedales.

COP14 Resolución XIV.16 4